

Artículo 3°.- Procedimiento para la aprobación institucional

3.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 2° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 2° del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5°.- Vigencia de la norma

El presente Decreto de Urgencia rige hasta el 31 de diciembre de 2011.

Artículo 6°.-Del refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, por el Ministro de Educación y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de julio del año dos mil once

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Presidenta del Consejo de Ministros y
Ministra de Justicia

VÍCTOR RAÚL DÍAZ CHÁVEZ
Ministro de Educación

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

668551-2

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Establecen fecha límite para que diversas entidades de la Administración Pública implementen el plan de seguridad de la información dispuesto en la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 17799:2007 EDI. Tecnología de la Información. Código de Buenas Prácticas para la Gestión de la Seguridad de la Información"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 197-2011-PCM**

14 de julio de 2011

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 4.8 del artículo 4 y el artículo 49 del Reglamento de Organización y

Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros actúa como ente rector del Sistema Nacional de Informática a través de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática, siendo ésta la encargada de implementar la Política Nacional de Gobierno Electrónico e Informática;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 246-2007-PCM se aprobó el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 17799:2007 EDI. Tecnología de la Información. Código de Buenas Prácticas para la Gestión de la Seguridad de la Información", en entidades del Sistema Nacional de Informática, cuya finalidad es establecer un modelo integral para el desarrollo de los planes de seguridad de la información en la Administración Pública;

Que, en el marco de la modernización de la gestión del Estado, se ha creado mediante Resolución Ministerial N° 360-2009-PCM, el Grupo de Trabajo Permanente denominado "Coordinadora de Respuestas a Emergencias en Redes Teleinformáticas de la Administración Pública del Perú (Pe-CERT)", en el ámbito de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) de la Presidencia del Consejo de Ministros; en concordancia con la tendencia internacional, lo cual debe establecerse como el marco de coordinación para afrontar los riesgos y amenazas a los que está expuesta la información que producen los diferentes organismos públicos utilizando Tecnologías de la Información (TI), evitando la duplicidad de esfuerzos en el establecimiento de acciones;

Que, es política de Estado promover, facilitar e incorporar el uso de las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en la difusión de los avances de la infraestructura de datos espaciales del país, con el propósito de brindar a la población facilidades de acceso a la información y a los servicios gubernamentales, en menor tiempo e independientemente del lugar geográfico donde se realicen los requerimientos de la ciudadanía;

Que, para facilitar el acceso de los datos, información y servicios de información al ciudadano de manera eficiente, se propone establecer una fecha de implementación de un plan de seguridad de la información, al cual las entidades mencionadas en la presente resolución deben priorizar en su plan operativo institucional;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - Ley N° 29158, concordante con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- De la fecha de implementación de la Norma de Seguridad

Establézcase como fecha límite, el 31 de Diciembre de 2012, para que las entidades de la Administración Pública a que se refiere el Artículo 2 de la presente norma, implementen el plan de seguridad de la información dispuesto en la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 17799:2007 EDI. Tecnología de la Información. Código de Buenas Prácticas para la Gestión de la Seguridad de la Información. 2da. Edición", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 246-2007-PCM.

Artículo 2°.- Del alcance de la implementación de la norma

La presente norma es de aplicación a las siguientes entidades de la Administración Pública, las mismas que, por temas de imagen y de contenidos de la información que gestionan, pueden ser blancos de incidentes de seguridad de la información; las cuales son:

PODER LEGISLATIVO

1. Congreso de la República

PODER JUDICIAL

1. Poder Judicial (PJ)

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

1. Asamblea Nacional de Rectores (ANR)
2. Banco Central de Reserva del Perú (BCRP)

3. Consejo Nacional de la Magistratura (CNM)
4. Defensoría del Pueblo (DP)
5. Jurado Nacional de Elecciones (JNE)
6. Contraloría General de la República (CGR)
7. Ministerio Público-Fiscalía de la Nación (MPFN)
8. Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)
9. Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)
10. Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS)
11. Tribunal Constitucional (TC)

PODER EJECUTIVO

Sector: Comercio Exterior y Turismo

1. Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERU)
2. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR)

Sector: Defensa

3. Instituto Geográfico Nacional (IGN)
4. Ministerio de Defensa (MINDEF)

Sector: Economía y Finanzas

5. Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSION)
6. Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (CONASEV)
7. Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)
8. Oficina de Normalización Previsional (ONP)
9. Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)
10. Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT)

Sector: Educación

11. Ministerio de Educación (MED)

Sector: Energía y Minas

12. Instituto Geológico Minero, y Metalúrgico (INGEMMET)
13. Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN)
14. Ministerio de Energía y Minas (MEM)

Sector: Interior

15. Ministerio del Interior (MININTER)
16. Policía Nacional del Perú (PNP)

Sector: Justicia

17. Ministerio de Justicia (MINJUS)
18. Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP)

Sector: Mujer y Desarrollo Social

19. Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES)

Sector: Presidencia del Consejo de Ministros

20. Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN)
21. Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA)
22. Despacho Presidencial (DP)
23. Dirección Nacional de Inteligencia (DINI)
24. Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI)
25. Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI)
26. Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones. (OSIPTEL)
27. Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN)
28. Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN)
29. Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)

30. Superintendencia Nacional de Servicios y Saneamiento (SUNASS)

Sector: Producción

31. Ministerio de la Producción (PRODUCE)

Sector: Relaciones Exteriores

32. Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)
33. Ministerio de Relaciones Exteriores (RREE)

Sector: Salud

34. Instituto Nacional de Oftalmología (INO)
35. Instituto Nacional de Salud (INS)
36. Instituto Nacional de Salud del Niño (INSN)
37. Ministerio de Salud (MINSA)
38. Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud (SUNASA)

Sector: Trabajo y Promoción del Empleo

39. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE)
40. Seguro Social de Salud (ESSALUD)

Sector: Transportes y Comunicaciones

41. Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. (CORPAC S.A.)
42. Empresa Nacional de Puertos S.A. (ENAPU S.A.)
43. Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)
44. Servicios Postales del Perú S.A. (SERPOST S.A.)

Sector: Vivienda, Construcción y Saneamiento

45. Banco de Materiales SAC (BANMAT SAC)
46. Fondo MIVIVIENDA S. A. (FMV S.A.)
47. Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (VIVIENDA)
48. Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL)
49. Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN)
50. Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI)

Artículo 3°.- De la coordinación

La Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) de la Presidencia del Consejo de Ministros coordinará con las entidades públicas respecto de la aplicación de la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Presidenta del Consejo de Ministros
y Ministra de Justicia

668549-1

Modifican Res. N° 396-2011-PCM/SD mediante la cual se dispuso la inscripción de la "Mancomunidad Municipal de los Distritos de la Zona Norte de Huamanga - MAMZONHA"

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA
DE DESCENTRALIZACIÓN
N° 468-2011-PCM/SD**

Lima, 15 de julio de 2011

VISTOS:

El Oficio N° 0136-2011-MDSIT, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San José de Ticllas, Presidente de la "Mancomunidad Municipal de los Distritos de la Zona Norte de Huamanga - MAMZONHA" y el Informe N° 019-2011-PCM/SD-OGI-NCHL; y,